



**PROTOCOLO DE ADECUACIONES, APOYOS, AJUSTES Y
RESPUESTAS ANTE NECESIDADES ESPECÍFICAS ASOCIADAS
AL AUTISMO.**



[Colegio Claudio Gay](#)

Protocolo de adecuaciones, apoyos, ajustes y respuestas ante necesidades específicas asociadas al autismo, Claudio Gay de Los Andes, RBD 11203, perteneciente a la Corporación Educacional Claudio Gay Mouret.

[Santa Isabel N°48, Villa Minera Andina](#)

[342291102](#)

colegiocg@yahoo.es



PROTOCOLO DE ADECUACIONES, APOYOS, AJUSTES Y RESPUESTAS ANTE NECESIDADES ESPECÍFICAS ASOCIADAS AL AUTISMO.

(Ley 21.545)

El presente protocolo será activado exclusivamente en función de las necesidades específicas que presente el estudiante, y su aplicación estará bajo la responsabilidad directa del equipo del Programa de Integración Escolar (PIE). Dicho equipo evaluará, diseñará e implementará los ajustes y apoyos necesarios en coordinación con docentes y familia, respetando siempre los principios de pertinencia, flexibilidad y enfoque de derechos. Las medidas aquí contenidas se aplicarán únicamente cuando el estudiante lo requiera, conforme a lo establecido por la Ley 21.545 (Ley TEA), sin necesidad de diagnósticos como condición para su implementación.

I. Propósito del Protocolo

Este protocolo tiene como finalidad garantizar la inclusión, participación plena y no discriminación de estudiantes autistas, en concordancia con:

- Ley 21.545 (Ley TEA)
- Circular 586: Educación Inclusiva y No Discriminación (2023)
- Ley 20.422 (Igualdad de Oportunidades)
- Ley 20.845 de Inclusión Escolar
- Decreto 83 (Diversificación)
- Decreto 170
- Ley 20.370 Ley General de Educación

Busca asegurar la provisión de apoyos razonables, eliminación de barreras, y acompañamiento adecuado a las características individuales de cada estudiante autista de la comunidad educativa.

II. Principios Rectores

1. Interés superior del estudiante:

Este principio implica que toda decisión adoptada por el establecimiento debe priorizar el bienestar físico, emocional y educativo del estudiante autista, resguardando su seguridad y dignidad en todo momento. Su relevancia radica en que garantiza intervenciones que no vulneren derechos y que se ajusten a las necesidades reales del estudiante.

2. No discriminación:

Significa asegurar que ningún estudiante reciba un trato distinto, sea excluido o sancionado por características asociadas al autismo. Es esencial porque protege el derecho a la igualdad de condiciones y evita prácticas punitivas frente a conductas propias del perfil neurodivergente.

3. Respeto a la dignidad, identidad y formas de comunicación:

Consiste en reconocer y valorar las formas particulares en que un estudiante autista comunica, siente y se relaciona, respetando sus modos de expresión, comunicación alternativa y necesidades sensoriales. Esto es fundamental para promover un trato digno y ajustado a su realidad.



4. Accesibilidad universal:

Implica asegurar que los entornos físicos, sensoriales y comunicativos del establecimiento sean comprensibles y accesibles para estudiantes autistas, eliminando barreras (física, sensorial, cognitiva, comunicacional) que dificulten su participación, garantizando igualdad de oportunidades.

5. Ajustes razonables:

Consiste en realizar adaptaciones inmediatas en el entorno, la metodología o la evaluación para permitir la participación plena del estudiante, sin exigir diagnósticos como requisito. Es clave porque asegura una respuesta oportuna.

6. Participación de la familia:

Implica incluir a la familia como actor central en la comprensión del perfil del estudiante, sus necesidades y apoyos. Siendo necesaria para fortalecer la coherencia entre hogar y escuela y da cumplimiento al principio de corresponsabilidad presente en la Ley 20.370 y Ley TEA.

7. Ambientes predecibles y seguros:

Consiste en estructurar rutinas claras, anticipar cambios y reducir incertidumbre para disminuir ansiedad y facilitar el aprendizaje. Es esencial para prevenir crisis y favorecer la autorregulación.

8. Enfoque formativo y no punitivo:

Implica que las conductas derivadas de sobrecarga sensorial, ansiedad o dificultades de comunicación no deben ser tratadas como faltas disciplinarias, sino comprendidas y abordadas pedagógicamente, resguardando con ello que no se sancionen conductas asociadas al diagnóstico.

III. Identificación de Barreras Sensoriales

El establecimiento realizará un levantamiento individual de barreras en:

1. Barreras auditivas:

Corresponden a ruidos intensos o repentinos (timbre, gritos, movimiento del curso, música fuerte) que pueden generar angustia, dolor físico, desregulación o crisis sensorial en estudiantes autistas. Identificarlas permite anticipar estímulos y aplicar apoyos como cambios de ubicación, uso de audífonos o adaptación del entorno.

2. Barreras visuales:

Incluyen luces intensas, parpadeantes, espacios recargados o exceso de movimiento visual que pueden generar saturación sensorial y dificultades para mantener la atención. Su identificación es relevante para evitar sobrecarga y favorecer un ambiente accesible, coherente con los principios de la accesibilidad universal.



3. Barreras táctiles:

Se refieren a incomodidad o rechazo frente a ciertos materiales, texturas, ropa, contacto físico inesperado o manipulación de objetos que resultan aversivos para algunos estudiantes autistas. Detectarlas permite minimizar estímulos desagradables y ajustar prácticas pedagógicas o rutinas, favoreciendo la autorregulación y el trato digno.

4. Barreras olfativas:

Comprenden olores intensos de alimentos, productos químicos, perfumes o ambientes cerrados que pueden provocar náuseas, rechazo o crisis. Reconocerlas es esencial para prevenir reacciones sensoriales adversas y garantizar un ambiente seguro, asegurando condiciones adecuadas de acceso y permanencia.

5. Barreras sociales y comunicacionales:

Se relacionan con dificultades para interpretar dinámicas grupales, doble sentido, instrucciones complejas o demandas de interacción social intensa que pueden generar ansiedad. Identificarlas permite ajustar el lenguaje, usar apoyos visuales y estructurar interacciones, favoreciendo la participación plena del estudiante conforme al enfoque formativo del Decreto 83 y la Circular 586.

6. Barreras contextuales y de entorno escolar:

Incluyen espacios reducidos, pasillos congestionados, cambios inesperados en la rutina o ambientes poco predecibles que pueden gatillar desregulación o estrés. Su identificación permite planificar transiciones seguras, anticipar modificaciones y ofrecer rutas alternativas, asegurando un entorno adecuado según los lineamientos de la Ley TEA sobre adaptaciones razonables.

Acciones del establecimiento:

- Uso de audífonos canceladores de ruido (si aplica)
- Espacios de regulación sensorial disponibles
- Control de ruidos en sala y pasillos
- Entrega de horarios para anticipar estímulos
- Priorizar asientos estratégicos

IV. Ajustes Razonables (Ley TEA – obligación sin burocracia)

Los ajustes se implementarán siempre que el estudiante lo requiera y sin exigir diagnósticos como condición, tal como exige la Ley 21.545.

Ajustes posibles:

1. Flexibilización de tiempos y ritmos de trabajo:

Consiste en permitir que el estudiante disponga de más tiempo para realizar actividades, evaluaciones o transiciones, considerando que la sobrecarga sensorial o las diferencias en el procesamiento pueden ralentizar su desempeño. Este ajuste es esencial para garantizar igualdad de oportunidades sin exigir un ritmo homogéneo, tal como lo señala el principio de accesibilidad señalado en la Ley 20.422 y la Ley TEA.



2. Adaptaciones metodológicas y de instrucción:

Incluye presentar las instrucciones de manera clara, concreta y apoyada en recursos visuales, divididas en pasos simples y verificando comprensión sin exponer al estudiante. Este ajuste facilita la participación efectiva, reduce ansiedad y responde a las obligaciones establecidas en el Decreto 83 sobre diversificación de estrategias pedagógicas.

3. Modificación del ambiente físico o sensorial:

Se refiere a ajustar iluminación, ruido, ubicación en el aula o elementos distractores, así como permitir el uso de audífonos o herramientas reguladoras. Estos cambios reducen sobrecarga sensorial y previenen crisis, apoyando la eliminación de barreras para la participación plena.

4. Evaluación diversificada:

Implica adecuar la forma de evaluar, permitiendo respuestas orales, visuales, prácticas o apoyadas, evitando formatos que generen bloqueo sensorial o comunicacional. Este ajuste asegura que la evaluación refleje realmente el aprendizaje y no la condición.

5. Permitir objetos y herramientas reguladoras:

Consiste en autorizar el uso de elementos como pelotas antiestrés, fidgets, audífonos o cuadernos visuales que ayudan al estudiante a regular ansiedad o mantener la atención. Este ajuste es clave para evitar desregulación y promover participación activa, tal como lo establece la Circular 586 respecto a las medidas pertinentes e inmediatas.

6. Flexibilidad en participación social y comunicacional:

Incluye no forzar interacciones grupales, contacto visual o participación oral cuando esto genera angustia, permitiendo formas alternativas de participación. Su relevancia radica en que previene situaciones de vulneración emocional y respeta la forma de comunicación del estudiante.

7. Apoyo de un adulto significativo o de PIE cuando corresponda:

Consiste en permitir acompañamiento puntual por parte de un profesional PIE o un adulto significativo durante actividades complejas, evaluaciones o transiciones. Este ajuste promueve seguridad emocional y continuidad pedagógica.

8. Anticipación y estructuración del día escolar:

Involucra informar previamente sobre cambios de rutina, actividades especiales, evaluaciones o modificaciones de espacio, idealmente mediante apoyos visuales. La anticipación reduce ansiedad y previene reacciones de desregulación, alineándose con el enfoque preventivo del Decreto 83 y las orientaciones de inclusión del MINEDUC.



V. Anticipación y Apoyos Visuales

1. Todo estudiante autista tendrá derecho a:

1.1 Anticipadores visuales para rutinas:

Consisten en herramientas visuales (pictogramas, tarjetas, imágenes o esquemas) que muestran el orden de las actividades del día o de una tarea específica. Estos anticipadores permiten al estudiante comprender qué ocurrirá, en qué orden y por cuánto tiempo, reduciendo ansiedad y favoreciendo la participación autónoma. Son fundamentales para asegurar accesibilidad cognitiva y sensorial.

1.2 Calendarios concretos:

Son representaciones visuales del horario semanal o diario que permiten al estudiante anticipar clases, actividades especiales y variaciones en la rutina. Su relevancia radica en que facilitan la predictibilidad del entorno, evitan sorpresas que puedan generar desregulación emocional y cumplen con la obligación legal de entregar información accesible según el perfil comunicativo del estudiante.

1.3 Secuencias de pasos:

Corresponden a representaciones visuales que describen paso a paso cómo realizar una actividad, ya sea académica, de autocuidado o de convivencia. Estas secuencias apoyan el procesamiento visual y disminuyen la carga verbal, permitiendo que el estudiante avance con independencia y evitando frustraciones.

1.4 Normas visuales claras:

Incluyen reglas del aula y expectativas de comportamiento expresadas en imágenes, pictogramas o frases breves, ubicadas en espacios visibles de la sala. Este apoyo ofrece estructura y claridad, evitando interpretaciones ambiguas y facilitando la comprensión de normas sin recurrir a la sobre explicación verbal.

1.5 Historias sociales:

Son relatos visuales que explican situaciones sociales, cambios, normas implícitas o eventos complejos (simulacros, evaluaciones, celebraciones, visitas de especialistas). Estas historias ayudan al estudiante a anticipar lo que ocurrirá y qué se espera de él o ella, disminuyendo ansiedad y favoreciendo conductas funcionales. Constituyen una herramienta de apoyo esencial para el respeto del derecho a la información accesible.

1.6 Apoyos gráficos en evaluaciones y tareas:

Implica complementar instrucciones con imágenes, ejemplos visuales, esquemas o palabras clave para facilitar la comprensión y permitir que la evaluación mida realmente el aprendizaje y no la capacidad de procesar instrucciones verbales.



2. Docentes deberán incluir anticipación en:

2.1 Cambios de sala:

El docente debe anticipar verbal y visualmente cualquier cambio de sala o espacio, indicando el lugar al que se dirigirá el curso y las razones del cambio. Esto reduce estrés en transiciones y previene desregulación por desplazamientos inesperados.

2.2 Inicio de evaluaciones:

Corresponde informar previamente el inicio de una evaluación, explicar su duración, formato y tipo de preguntas, utilizando apoyos visuales cuando sea pertinente. Esto permite al estudiante prepararse emocionalmente y comprender el proceso con claridad.

2.3 Salidas pedagógicas:

Incluye entregar anticipación visual sobre el lugar que se visitará, actividades previstas, normas básicas y secuencia del día. Este apoyo aumenta la seguridad emocional, evita incertidumbre y favorece la participación plena del estudiante autista.

2.4 Cambios de docente:

El docente debe informar anticipadamente cuando habrá un reemplazo, visita de otro profesional o cambio en la conducción de la clase, utilizando apoyos simples como fotografías, tarjetas o mensajes visuales. Esto previene ansiedad por la presencia de personas nuevas.

2.5 Actividades especiales:

Comprende anticipar celebraciones, ensayos, actos, evaluaciones especiales, talleres o eventos que alteren la rutina diaria. Se deben presentar mediante calendarios visuales, secuencias o relatos simples, asegurando comprensión y acceso equitativo a la experiencia escolar.

VI. Comunicación Alternativa y Aumentativa (CAA)

El establecimiento se compromete a:

1. Respetar modos alternativos de comunicación (gestos, PECS, tableros, apps).

El establecimiento reconoce que los estudiantes autistas pueden comunicarse a través de sistemas no verbales o multimodales, como gestos, pictogramas (PECS), tableros de comunicación, aplicaciones digitales o apoyos visuales personalizados, y se compromete a respetar la validez de todas estas formas de expresión. Este respeto es fundamental para garantizar el derecho del estudiante a comunicarse de la manera que mejor se ajuste a su perfil sensorial y lingüístico, asegurando accesibilidad comunicacional, evitando frustraciones y favoreciendo la participación plena.



2. Asegurar que ningún estudiante sea sancionado por dificultades comunicacionales.

El establecimiento asegura que ninguna conducta asociada a dificultades de lenguaje, ecolalia, ausencia de lenguaje oral, estereotipias vocales o necesidad de tiempo adicional para responder será considerada falta disciplinaria. Esta medida es esencial para evitar prácticas punitivas o injustas, entendiendo que estas conductas forman parte del perfil comunicativo autista y no representan desobediencia.

3. Coordinar con PIE para proveer herramientas de CAA según necesidad.

El establecimiento garantizará que el equipo PIE evalúe, seleccione y proporcione los sistemas de CAA apropiados para cada estudiante, considerando sus necesidades comunicativas, sensoriales y cognitivas. Esta coordinación asegura un uso correcto y consistente de las herramientas, facilita la generalización en diferentes contextos escolares y responde al deber institucional de entregar apoyos razonables inmediatos, conforme a la Ley TEA y al Decreto 83. Además, el PIE deberá acompañar tanto al estudiante como a los docentes en la implementación diaria del sistema comunicacional elegido.

4. Capacitar a docentes en uso básico del sistema comunicacional del estudiante.

El establecimiento se compromete a que los docentes y asistentes comprendan y manejen al menos el uso básico del sistema de CAA utilizado por el estudiante (por ejemplo, cómo ofrecer un tablero, cómo interpretar pictogramas o cómo usar una app comunicacional). Esta capacitación es esencial para que el estudiante pueda hacer uso efectivo de su comunicación en el aula, evitando barreras que limiten su participación.

VII. Manejo de Crisis Sensoriales

Las crisis sensoriales NO son faltas disciplinarias, sino una manifestación neurobiológica.

El establecimiento reconoce que una crisis sensorial no corresponde a un acto voluntario ni a una conducta desafiante, sino a una reacción involuntaria del sistema nervioso frente a estímulos que resultan abrumadores para el estudiante autista. Por esta razón, nunca podrán ser interpretadas como faltas, desobediencia o “mal comportamiento”, y no se aplicarán sanciones, en concordancia con la Circular 586, la Ley TEA y los principios de trato digno establecidos por MINEDUC.

Acciones del establecimiento:

1. Retirar estímulos gatillantes:

Consiste en reducir o eliminar de manera inmediata el estímulo que está generando sobrecarga sensorial, ya sea ruido, luz intensa, olor, aglomeración o presión ambiental. Este paso es esencial para evitar que la crisis se intensifique y para proteger el bienestar del estudiante.



2. Ofrecer apoyo calmado y no invasivo:

El adulto a cargo debe acompañar con un tono de voz tranquilo, postura relajada y presencia respetuosa, evitando instrucciones complejas o sobre explicaciones. Este tipo de apoyo disminuye la ansiedad y permite que el estudiante se recupere sin sentirse presionado, garantizando un trato humanizado y no coercitivo.

3. No forzar contacto físico ni verbal:

El establecimiento se compromete a no aplicar contacto físico para “contener” ni exigir verbalizaciones durante una crisis sensorial, ya que esto puede aumentar el estrés y provocar mayor desregulación. Esta medida respeta la integridad del estudiante y está alineada con los estándares internacionales sobre intervención no invasiva.

4. Resguardar seguridad del estudiante:

El objetivo principal es evitar lesiones o riesgos, procurando que el espacio inmediato sea seguro y libre de objetos potencialmente peligrosos, sin restringir de manera coercitiva al estudiante. Esta acción responde al deber institucional de protección que establece la normativa educativa.

5. Permitir acceso a objeto regulador:

Se debe facilitar de inmediato el uso de herramientas reguladoras (pelota antiestrés, audífonos, fidget, objeto favorito), ya que estos elementos ayudan a disminuir la sobrecarga y permiten que el estudiante retome el control emocional.

6. Trasladar a sala tranquila si es necesario:

Si el entorno actual mantiene estímulos que perpetúan la crisis, se deberá trasladar al estudiante a un espacio tranquilo y seguro, evitando la exposición a multitudes o ruidos intensos. Este traslado debe ser respetuoso, no forzoso y acompañado por un adulto significativo.

7. Facilitar acompañamiento por adulto de confianza:

El estudiante tendrá derecho a ser acompañado por un docente, asistente o profesional PIE con quien mantenga vínculo previo, ya que esto favorece la calma y disminuye la percepción de amenaza o incertidumbre.

Si la crisis escala a desregulación emocional, se activa el protocolo DEC del establecimiento.

Esto garantiza continuidad en el proceso de apoyo, resguardo del bienestar físico y emocional del estudiante y coherencia con los procedimientos institucionales establecidos.



VIII. Acompañamiento Emocional

Incluye:

1. Validación emocional:

Consiste en reconocer y legitimar las emociones del estudiante, comunicando que lo que siente es real, válido y comprensible, sin minimizar ni juzgar su experiencia. Esta validación reduce ansiedad, evita escaladas de desregulación y refuerza una relación de confianza.

2. Lenguaje claro y predecible:

Implica usar mensajes directos, concretos y sin ambigüedades, evitando instrucciones extensas o cambios inesperados. Este enfoque facilita la comprensión para estudiantes autistas, reduce la carga cognitiva y responde al deber de accesibilidad comunicacional.

3. Evitar ironías o dobles sentidos:

El docente debe comunicarse de forma literal, evitando sarcasmos, metáforas complejas o expresiones implícitas que puedan generar confusión o malinterpretaciones. Este punto es fundamental para resguardar la claridad comunicativa y prevenir ansiedad, dado el perfil neurocognitivo del autismo.

4. Apoyo PIE en momentos complejos:

El establecimiento garantizará la presencia de un profesional PIE o un adulto significativo cuando el estudiante enfrente ansiedad, cambios importantes o situaciones que históricamente le resulten difíciles. Este acompañamiento es una medida razonable obligatoria según Ley TEA, pues favorece la regulación emocional y la continuidad del aprendizaje.

5. Estrategias del hogar replicadas cuando sea pertinente:

Incluye coordinar con la familia para conocer herramientas reguladoras que funcionen en el hogar y, cuando sea adecuado, incorporarlas en el entorno escolar para mantener coherencia entre ambos contextos. Esto fortalece la estabilidad emocional del estudiante y refuerza el principio de corresponsabilidad educativa.

6. Reconocimiento de sobrecarga sensorial, ansiedad o frustración como factores asociados:

El establecimiento considera que muchas conductas observadas son consecuencia directa de estímulos sensoriales abrumadores, dificultades comunicacionales o emociones intensas, y no de desobediencia. Reconocer estos factores es clave para intervenir sin sancionar.

IX. Transiciones Seguras

Las transiciones suelen generar angustia en estudiantes autistas. Se implementarán:

1. Avisos previos (5 y 2 minutos antes):

El establecimiento deberá anticipar verbal y visualmente los cambios entre actividades, entregando avisos con al menos 5 y 2 minutos de anticipación para



que el estudiante pueda prepararse emocional y cognitivamente. Esta práctica reduce ansiedad y evita reacciones de desregulación frente a cambios abruptos, cumpliendo con el principio de previsibilidad y accesibilidad establecido en la Ley TEA y el Decreto 83.

2. Indicaciones visuales de cambio:

Consiste en utilizar señales visuales como tarjetas, pictogramas, temporizadores, relojes o imágenes que indiquen claramente que la actividad actual está por finalizar y comenzará otra. Este apoyo permite que el estudiante comprenda el cambio sin sobrecarga verbal y facilita transiciones fluidas, respondiendo a la obligación de entregar información en formatos accesibles según el perfil comunicacional del estudiante.

3. Rutinas claras para salida e ingreso:

El establecimiento deberá mantener procedimientos predecibles para entrar y salir del aula, con pasos simples y visualmente disponibles. Esto contribuye a disminuir la incertidumbre, mejora la organización interna del estudiante y asegura condiciones de participación en igualdad de oportunidades. Su implementación responde al deber formativo y preventivo de la política de Convivencia Escolar.

4. Prioridad de desplazamiento en horas de mayor ruido:

Cuando existan momentos de alto flujo de estudiantes o de mayor carga sensorial (como cambios de bloque, recreos o eventos), se permitirá que el estudiante autista se desplace unos minutos antes o después para evitar aglomeraciones y ruidos intensos. Esta medida protege su bienestar emocional y previene crisis sensoriales, siendo un ajuste razonable obligatorio.

5. Acompañamiento PIE cuando corresponda:

En transiciones que históricamente resulten difíciles o generen ansiedad (como cambios de sala, ingreso a actos, evaluaciones, salidas pedagógicas), se garantizará la presencia de un profesional PIE o un adulto significativo para brindar apoyo emocional y estructuración. Esta medida asegura seguridad, regulación y continuidad pedagógica.

X. Flexibilidad Conductual

Se aplicará una mirada comprensiva y contextualizada:

1. No se sancionarán conductas que deriven directamente del perfil sensorial o comunicacional (Circular 586):

El establecimiento garantiza que ninguna conducta asociada a sobrecarga sensorial, ansiedad, estereotipias, ecolalia, dificultades de comunicación o necesidad de movimiento será considerada una falta disciplinaria, ya que estas manifestaciones responden al funcionamiento neurobiológico propio del autismo y no a desobediencia.

2. Se promoverán alternativas funcionales antes de corregir conductas:

Los docentes y profesionales deberán ofrecer estrategias alternativas de comunicación, regulación o comportamiento antes de intentar corregir una conducta que resulte desadaptativa, considerando que el estudiante puede



carecer de herramientas para expresar necesidades de forma convencional. Promover alternativas funcionales permite enseñar habilidades, reducir frustración y fortalecer la autonomía del estudiante, en coherencia con el enfoque formativo de la Política de Convivencia Escolar y el Decreto 83.

3. Disciplina siempre formativa, nunca punitiva:

Toda acción disciplinaria deberá responder a un enfoque educativo que busque comprender la causa de la conducta y promover aprendizajes socioemocionales, evitando medidas punitivas, coercitivas o que vulneren la dignidad del estudiante. La disciplina formativa se basa en el apoyo, la explicación clara y la enseñanza explícita de comportamientos adaptativos, garantizando que la escuela sea un espacio seguro y respetuoso para el estudiante autista, conforme a la Ley TEA y los principios de trato digno de MINEDUC.

XI. Accesibilidad Universal

El establecimiento garantiza:

1. Material pedagógico accesible:

El establecimiento garantizará que los recursos educativos (como guías, presentaciones, evaluaciones y actividades) se encuentren disponibles en formatos accesibles para estudiantes autistas, utilizando apoyos visuales, tipografías claras, instrucciones simplificadas y elementos de estructura que faciliten la comprensión. Esto asegura igualdad de oportunidades en el aprendizaje y cumple con lo dispuesto por la Ley 20.422 sobre accesibilidad universal y el Decreto 83 sobre diversificación de estrategias pedagógicas.

2. Información comunicada en formatos visuales:

Toda información relevante, como instrucciones, normas, anticipaciones o cambios en la rutina, deberá estar acompañada de apoyos visuales para favorecer la comprensión y reducir la carga verbal. Este ajuste es fundamental para brindar accesibilidad comunicacional a estudiantes autistas, garantizando su derecho a recibir información en un formato que se adecúe a su perfil sensorial y comunicativo.

3. Reducción de barreras actitudinales:

El establecimiento promoverá prácticas y actitudes inclusivas que eviten estigmatización, prejuicios o interpretaciones erróneas del comportamiento autista, fomentando una cultura escolar basada en el respeto y la comprensión.

4. Formación docente en neurodiversidad:

El personal docente y asistente recibirá capacitación periódica en autismo, diversidad neurológica, ajustes razonables y estrategias de apoyo, con el fin de garantizar intervenciones adecuadas, respetuosas y basadas en evidencia.

5. Adaptaciones del entorno físico cuando sea necesario:

El establecimiento se compromete a realizar los ajustes necesarios en la infraestructura o disposición del aula (como control de ruido, iluminación, zonas de calma, señalética visual y eliminación de distractores) para asegurar un ambiente adecuado y accesible para estudiantes autistas. Estas adaptaciones responden a



los principios de accesibilidad universal (Ley 20.422) y contribuyen directamente a prevenir crisis sensoriales y favorecer el bienestar escolar.

Una vez detectada la necesidad por el docente, asistente u otro miembro de la comunidad educativa, deberá dar aviso a dirección y al equipo PIE, siendo este último el encargado de activar el protocolo y apoyar en la ejecución de las adaptaciones que se requieran para el estudiante.

XII. Coordinación PIE – Familia – Docentes

Se realizarán:

1. Reuniones de ingreso:

El establecimiento realizará reuniones de ingreso al año escolar o al momento de detectar necesidades específicas, con la participación de la familia, docentes y equipo PIE, para conocer el perfil del estudiante, sus características sensoriales, comunicacionales y emocionales. Estas reuniones permiten definir apoyos pertinentes desde el inicio, evitar barreras y asegurar una transición adecuada.

2. Plan de Apoyos Individualizados (PAI):

El equipo PIE dispondrá de la documentación necesaria que contemple las necesidades del estudiante autista, sus estrategias de regulación, apoyos sensoriales, formas de comunicación y ajustes razonables necesarios para garantizar la participación plena en el aula. Esto será construido de manera colaborativa con la familia y los docentes, y se actualizará periódicamente.

3. Comunicación permanente vía correo o/y plataforma Lirmi:

La coordinación entre familia, docentes y PIE se mantendrá mediante canales formales y regulares de comunicación, como correo institucional o plataforma Lirmi, asegurando seguimiento continuo de avances, dificultades o situaciones emergentes. Esta comunicación fluida es fundamental para alinear estrategias entre hogar y escuela, garantizando la continuidad del apoyo educativo y emocional del estudiante.

4. Capacitación a docentes del curso:

El establecimiento asegurará que los docentes del curso reciban capacitación específica sobre el perfil del estudiante, su estilo comunicacional, apoyos sensoriales, ajustes razonables y herramientas de anticipación. Esta formación es esencial para garantizar prácticas inclusivas, prevenir malentendidos y promover una respuesta pedagógica adecuada, en cumplimiento con las obligaciones formativas de la Ley TEA. Será el equipo PIE el encargado de realizar esta capacitación y actualización al equipo docente.

5. Observaciones en aula:

El equipo PIE realizará observaciones periódicas en el aula para identificar barreras, evaluar la efectividad de los apoyos implementados y proponer mejoras basadas en la experiencia directa del estudiante. Estas observaciones permiten ajustar estrategias de forma oportuna y asegurar que el estudiante reciba el apoyo necesario en su contexto natural de aprendizaje, siguiendo las orientaciones de inclusión del MINEDUC.



6. Ajustes progresivos según etapa evolutiva:

Los apoyos, estrategias y ajustes razonables se actualizarán de acuerdo con la edad, nivel de desarrollo, autonomía y necesidades cambiantes del estudiante, reconociendo que sus requerimientos evolucionan con el tiempo. Este principio asegura que el acompañamiento sea pertinente, flexible y centrado en el estudiante.

XIII. Registro Individualizado de Apoyos

Cada estudiante contará con un registro que incluirá:

1. Perfil sensorial:

El registro incluirá una descripción detallada del perfil sensorial del estudiante, identificando estímulos auditivos, visuales, táctiles, olfativos o contextuales que puedan generar sobrecarga o bienestar. Este apartado es fundamental para anticipar necesidades, prevenir crisis y garantizar ajustes razonables, conforme a lo establecido por la Ley TEA sobre la eliminación de barreras sensoriales.

2. Modos de comunicación:

Se documentarán las formas principales de comunicación del estudiante, ya sean verbales, gestuales, mediante CAA, pictogramas, tableros o aplicaciones, asegurando que todo el equipo educativo conozca y respete estos modos comunicativos.

3. Ajustes razonables implementados:

Se consignarán los ajustes razonables aplicados en aula, evaluaciones, recreos, transiciones y actividades especiales, permitiendo verificar que el estudiante recibe los apoyos necesarios de manera oportuna.

4. Apoyos visuales utilizados:

El documento incluirá los apoyos visuales que el estudiante utiliza de forma habitual, como agendas, secuencias, historiales sociales o anticipadores. Registrar estos recursos permite asegurar consistencia en su aplicación y continuidad del acompañamiento en todos los contextos del establecimiento.

5. Estrategias de regulación:

Se registrarán las herramientas que ayudan al estudiante a autorregularse, como objetos sensoriales, espacios tranquilos, técnicas de respiración o rutinas específicas. Este apartado es clave para prevenir la desregulación emocional y responde al deber de resguardo emocional que establece la Ley.

El registro de estas estrategias se detalla en los Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) del estudiante, cuya elaboración estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, además, será registrado por el equipo PIE en los Planes de Acompañamiento Individual (PAI) de cada estudiante.

6. Observaciones PIE:

El equipo PIE documentará observaciones relevantes sobre la participación del estudiante, su comportamiento, avances, desafíos y barreras detectadas en el



aula. Esta información orienta la toma de decisiones pedagógicas y permite ajustar los apoyos conforme a los lineamientos del Decreto 83.

7. Coordinación con familia:

El registro incluirá acuerdos, información compartida, estrategias del hogar y comunicaciones recientes con la familia, garantizando coherencia educativa entre ambos entornos. Esta coordinación es parte del principio de corresponsabilidad educativa señalado en la Ley 20.370.

8. Evaluación de avances:

Se documentará el progreso del estudiante en aspectos académicos, comunicativos, sensoriales y socioemocionales, utilizando indicadores observables y acordes a su perfil. Este seguimiento permite evaluar la efectividad de los apoyos y realizar ajustes pertinentes.

9. Necesidades emergentes:

El registro considerará nuevas necesidades detectadas durante el proceso escolar, permitiendo actualizar apoyos y estrategias de forma flexible y oportuna. Este punto asegura un acompañamiento dinámico, centrado en el estudiante y respetuoso de su desarrollo.

El registro será actualizado en Lirmi o plataforma institucional.

XIV. Responsables del Protocolo

1. PIE: coordinación técnica, acompañamiento directo:

El equipo PIE será responsable de coordinar técnicamente la implementación del protocolo, evaluando necesidades específicas del estudiante autista, proponiendo ajustes razonables, apoyos visuales y estrategias de regulación, además de acompañar directamente en momentos críticos o actividades que así lo requieran. Su rol garantiza que las acciones sean pertinentes, basadas en evidencia y alineadas a la Ley 21.545, velando por el cumplimiento de los principios de inclusión y accesibilidad educativa.

2. Docentes de aula: aplicación de ajustes y anticipación:

Los docentes de aula deberán aplicar de manera consistente los ajustes razonables, anticipaciones visuales, estrategias comunicacionales y apoyos definidos para cada estudiante, manteniendo un ambiente predecible, accesible y respetuoso. Su rol es fundamental para asegurar la participación plena del estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumpliendo con las obligaciones del Decreto 83 y los lineamientos inclusivos del MINEDUC.

La aplicación de estas estrategias será determinada en conjunto con PIE, docentes y apoderados, además serán registrados en el PAI de cada estudiante.

3. Convivencia escolar: resguardo de trato digno:

El equipo de Convivencia Escolar será responsable de velar por que todas las interacciones con el estudiante autista se realicen desde el trato digno, la no discriminación y el enfoque de derechos, interviniendo cuando existan vulneraciones o barreras actitudinales. Además, orientará a la comunidad



educativa en la prevención de prácticas punitivas o discriminatorias, conforme a lo exigido por la Circular 586 y la Política Nacional de Convivencia Escolar.

4. Familia: comunicación de antecedentes y estrategias del hogar:

La familia tendrá un rol activo compartiendo información relevante sobre el perfil sensorial, comunicativo y emocional del estudiante, así como las estrategias que funcionan en el hogar para la regulación y apoyo. Esta colaboración es esencial para mantener coherencia entre la escuela y la familia, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad educativa establecido en la Ley 20.370 y reforzado por la Ley TEA.

5. Dirección: supervisión y cumplimiento normativo:

La dirección del establecimiento será responsable de supervisar la correcta aplicación del protocolo, asegurar que se cumplan las normativas vigentes, asignar los recursos necesarios y garantizar la formación continua del personal. Su labor asegura que todas las acciones institucionales estén alineadas con la Ley TEA, la Circular 586 y los principios de inclusión que rigen el sistema educativo chileno.

La supervisión del presente protocolo se llevará a cabo a través de una pauta de cotejo tipo Checklist, la cual será completada cuando se estime necesario activar el protocolo y/o hacer seguimiento de este. Será deber del director del establecimiento visar la correcta ejecución de los apoyos y determinar a los informantes necesarios en el proceso. (Anexo 1)

XV. Vigencia y Actualización

El protocolo será revisado anualmente e integrado al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), según exigencias de la Superintendencia de Educación.



Anexo 1

Checklist de Seguimiento y Supervisión – Protocolo TEA

I. Identificación del Estudiante

- Nombre del estudiante:
- Curso:
- Responsable del seguimiento:
- Informante:
- Fecha del seguimiento/revisión:

II. Cumplimiento de Ajustes Razonables

Ítem evaluado	Si	No	No aplica
Instrucciones claras, concretas y apoyadas visualmente			
Anticipaciones de cambios de actividad			
Flexibilización de tiempos de trabajo y evaluación			
Reducción de carga verbal cuando es necesario			
Uso de objetos reguladores			
Respeto por el sistema de comunicación del estudiante			
No se fuerza contacto visual o participación oral			
Accesibilidad en evaluaciones			

III. Accesibilidad y Ajustes Sensoriales

Ítem evaluado	Si	No	No aplica
Ubicación adecuada en aula			
Control de estímulos auditivos			
Control de estímulos visuales			
Acceso a audífonos canceladores o espacio tranquilo			
Apoyos visuales para transiciones			
Anticipación visual diaria disponible			
Material pedagógico accesible			

IV. Manejo de Crisis Sensorial

Ítem evaluado	Si	No	No aplica
Apoyo calmado y no invasivo			
No se fuerza contacto físico			
Retiro de estímulos gatillantes			
Acceso inmediato a herramientas reguladoras			
Uso de sala tranquila			
Acompañamiento PIE o adulto significativo			
No se aplican sanciones por conductas asociadas al perfil TEA			

Observaciones:

Firma supervisor